

Asunto: SOLICITUD DATOS ESTADISTICOS PADEF

Nº Expte.: 001-064448

RESOLUCIÓN

Ha tenido entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Defensa para su resolución la solicitud de acceso a la información pública presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, solicitud que quedó registrada con el número 001-064448.

El interesado solicita lo siguiente:

“Se solicita información relativa a los análisis PADED que realizan las unidades del Ejército y que son analizadas por el laboratorio del Ministerio.

A ser posible me gustaría tener acceso en casos que se puedan acceder a las estadísticas del Ministerio de defensa sobre sustancias detectadas en los análisis, por ejemplo las drogas como Marihuana Metadona Benzodiazepinas Codeína Heroína Cocaína Anfetaminas Metanfetamina Cannabis

Evidentemente serían datos sin ningún tipo de nombre, TIN, DNI apellidos empleos ni nada protegidos por la protección de datos.

No se si el Ministerio hace alguna publicación de estos datos, si es así me gustaría tener acceso a las páginas web donde son publicados.

Los datos serán analizados para un TFM, relativo al problemas de las drogas y el alcohol en las FF.AA.”

Con fecha 20 de enero de 2022 se determina el órgano competente para resolver, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

Analizada la solicitud, se informa que **no es posible facilitar la información solicitada**, al tratarse de **información de acceso limitado**, por cuanto la recopilación de esos datos que se lleva a cabo por la Unidad de Contingencias de la División de Igualdad y Apoyo Social al Personal, responde a aspectos de **vigilancia y control para prevención en esta materia**, funciones recogidas en el artículo 14.1.g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con los artículos 10.1.m) 14.1.regla primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen

Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL

P.D firma (Resolución 13.05.2019)

El Jefe del Órgano de Dirección de la Dirección General de Personal

Jose Vazquez Pedreño